

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.577 · 2014

LEY 14.577

Boletín Oficial, 6 de febrero de 2014 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.577

ARTÍCULO 1°. Dónase a la Asociación Multidisciplinaria de Prevención y Rehabilitación del Drogadicto y Enfermedades Asociadas a la Drogadependencia -CAUSAY-, inscripta bajo la Matrícula 10.250 en la Dirección de Personas Jurídicas, una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de La Plata identificada catastralmente como Circunscripción 1 - Sección G - Manzana 530 - Parcela 7a. inscripta a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La donación a favor de la Asociación Multidisciplinaria de Prevención y Rehabilitación del Drogadicto y Enfermedades Asociadas a la Drogadependencia - CAUSAY- será con cargo de ser el inmueble destinado a la consecución de los fines estatutarios de la entidad.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, sin reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio la realizará la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.577. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).